



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000158-2024-GR.LAMB/GGR [3359179 - 1752]

VISTO:

El Oficio N° 000073-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 20 de junio de 2024, del Director de Supervisión y Liquidación; el Oficio N° 002806-2024-GR.LAMB/GRIN de fecha 24 de junio de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura; el Oficio N° 004035-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO de fecha 09 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Logística; el Oficio N° 000632-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR de fecha 10 de julio de 2024; la Resolución Jefatural Regional N° 000631-2024-GR.LAMB/ORAD [3359179-1748] de fecha 11 de julio de 2024, del Jefe Regional de Administración; el Informe Técnico N° 000065-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO de fecha 12 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Logística; el Oficio OFICIO N° 002343-2024-GR.LAMB/ORAD de fecha 12 de julio de 2024, del Jefe Regional de Administración; el INFORME LEGAL N° 000579-2024-GR.LAMB/ORAJ [3359179 - 1751], de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO.

Que, mediante Oficio N° 000073-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1706] de fecha 20 de junio de 2024, el Director de Supervisión y Liquidación, sobre la necesidad de continuar la contratación de ambientes educativos para garantizar el desarrollo de las actividades escolares durante el año 2024, entre otros, indica que el plazo de contratación del servicio de alquiler del nivel primario concluye el día 13/07/2024 para el proveedor Consorcio la Inmaculada y estando en proceso la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCION N° 11014 – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", el cual se encuentra en proceso de constatación física e inventario de obra y de evaluación estructural; que la obra continua paralizada desde hace más de 8 meses, siendo necesario retomar los trabajos hasta culminar las metas y subsanar las observaciones identificadas durante el proceso de recepción de obra, las mismas que han sido ratificadas y ampliadas en acta de constatación física e inventario;

Que, al encontrarse en arbitraje la resolución del contrato y mientras no se culmine las metas mediante una ejecución por saldo de obra, es necesario que el GORELAMB, como parte del plan de contingencia, asuma los gastos operativos y de mantenimiento de la infraestructura, así como también el gasto de alquiler de ambientes para la continuación de las funciones educativas hasta la finalización del año escolar 2024, de corresponder; que, contando con el presupuesto del Plan de Contingencia, es necesario realizar las gestiones necesarias para que se viabilice la continuación de la contratación no menor a la cantidad de aulas y/o ambientes que actualmente se vienen alquilando, por el período de 04 meses, con opción de renovación o recorte del servicio con tarifas mensuales, para que la población estudiantil de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 de Chiclayo pueda continuar sus clases presenciales y de este modo favorecer los objetivos estudiantiles y evitar posibles conflictos sociales como reclamos de los padres de familia de la I.E., en tanto concluya y se entregue la precitada obra;

Que, posteriormente, con Oficio N° 002806-2024-GR.LAMB/GRIN [3359179-1711] de fecha 24 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina Regional de Administración los términos de referencia y comunica la necesidad de continuar con la contratación de ambientes educativos para garantizar el desarrollo de las actividades escolares durante el año 2024, para ello, en la documentación adjunta se fundamenta el presente requerimiento y ratifica el contenido del Oficio N° 000073-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1706] de fecha 20 de junio del 2024;

Que, con OFICIO N° 004035-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3359179-1740] de fecha 09 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, se dirige a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que, a través del área de apoyo en Contrataciones del Estado, procedió a realizar la indagación de mercado y se determinó el valor estimado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000158-2024-GR.LAMB/GGR [3359179 - 1752]

PRIMARIO), cuyo monto asciende a S/ 280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 soles), por lo que solicita Aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario, por ser un requisito necesario para proceder a la convocatoria del procedimiento en mención;

Que, seguidamente, con OFICIO N° 000632-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [3359179-1746] de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle:

“N° DE CERTIFICACION: 2726; OBJETO DE LA CERTIFICACION: Servicio de Alquiler de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico de la institución educativa Inmaculada Concepción N° 11014 – distrito de Chiclayo; **META:** 318; **clasificador:** 2.6.8 1.4 3; **MONTO CERTIFICADO:** S/ 280,000.00; **DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACION DE CERTIFICACION:** OFICIO N° 004035-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3359179-1740].”;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural Regional N° 000631-2024-GR.LAMB/ORAD [3359179-1748] de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, resolvió aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA-PROC-3-2024-GR.LAMB/OEC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO), con un valor estimado ascendente a la suma de S/ 280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 soles), sistema de contratación a suma alzada. Fuente Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL. Especifica de Gasto: 2.6.8.1.4.3.;

Que, por medio del INFORME TECNICO N° 000065-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3359179-1749] de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, respecto a la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO), informa lo siguiente:

“(…)

ANALISIS

Que, mediante OFICIO N° 0000073-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1706] de fecha 20JUN2024, la Dirección de Supervisión y Liquidación solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones necesarias para contratar el servicio de alquiler de ambientes educativos en el año 2024., a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza los Términos de Referencia para el Alquiler de Ambientes destinados al servicio educativo presencial de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 – Distrito de Chiclayo.

Del requerimiento precitado, se desprende que la finalidad pública de la contratación es: “Contar con ambientes físicos adecuados que garanticen la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014 – Chiclayo”.

INDAGACIÓN DE MERCADO

Con fecha 4JUL2024, se elaboró el cuadro comparativo de indagación de Mercado a través del INFORME TÉCNICO N° 046-2024-JAAG, determinándose que el valor estimado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO),



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000158-2024-GR.LAMB/GGR [3359179 - 1752]

asciende a S/ 280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	RUC	CORREO	P.T.
CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L.	20201018812	tramitelainmaculada@gmail.com	S/ 280,800.00
TOTAL			S/ 280,800.00

Es de señalar que:

La propuesta del CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20201018812, cuenta con 39 aulas, 03 oficinas administrativas, 03 almacenes, ubicados en KM 1 S/N. Carretera a Chacupe - Monsefú en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, a un costo unitario de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100) por cada aula, a un costo mensual de S/ 70,200.00 (Setenta mil doscientos con 00/100 soles).

Se ha contemplado 4 meses de alquiler inc. IGV de acuerdo a los términos de referencia alcanzados por la Dirección de Supervisión y Liquidación, con la posibilidad de prórroga; más la garantía solicitada por cada local.

También indica que debido a la falta de propuestas y de locales con estas condiciones se han obtenido las únicas cotizaciones de mercado.

(...)

Dada la inmediatez de la necesidad de contratación requerida por la Dirección de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Lambayeque - Sede Central, debido a la situación generada por la ejecución de la obra y del inicio del retorno a clases presenciales y conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En esta línea, se debe precisar que la Contratación Directa tiene por objeto la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en ese sentido, mediante esta causal debe obtenerse sin mayor dilatación las prestaciones que se requieran para tales efectos. En ese contexto, la causal del literal j) tiene por fin principal continuar con la atenuación de las consecuencias derivadas del evento que, por su necesidad, no permita activar los mecanismos que prevé la normativa de contratación pública a efectos de ser atendidas.

De los actuados que obran en el expediente de contratación, se advierte que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO) constituye una prestación necesaria y se requiere de manera inmediata, a fin de atender los requerimientos de la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios educativos a la población escolar mientras dure el periodo de ejecución de los trabajos de mejoramiento de la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014.

En ese sentido, el estudio de mercado ha permitido determinar que existen dos únicos proveedores con la capacidad de brindar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000158-2024-GR.LAMB/GGR [3359179 - 1752]

CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO), siendo este el CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20201018812, quien oferta un monto total de S/ 280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 soles); por un periodo de 4 meses, prorrogables por acuerdo de las partes, el mismo que se contabiliza a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del inmueble.

CONCLUSIONES

Sobre la base de la información obtenida y a las consideraciones detalladas en los párrafos precedentes, y la indagación de Mercado, realizada por el Área de Apoyo en Contrataciones con el Estado de la oficina de Logística, y habiéndose determinado que solamente dos postores se encuentran en la capacidad técnica de prestar y ejecutar el servicio, se concluye que: Se cumple con el supuesto establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 30225 y del literal j) del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (ÍTEM 1: NIVEL PRIMARIO), por tanto resulta procedente la contratación directa a los proveedores CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20201018812, por un monto total de S/ 280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 soles); por un **periodo de 4 meses**, prorrogables por acuerdo de las partes, el mismo que se contabiliza a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del inmueble.”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, en el numeral 27.1 del artículo 27° establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, así también, mediante la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su primera disposición complementaria modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: “27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 100° establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: “j) Adquisición y arrendamiento Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.”;

Que, corresponde traer a colación lo establecido en el artículo 101° del mismo Reglamento, que indica:

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000158-2024-GR.LAMB/GGR [3359179 - 1752]**

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.”;

Que, es pertinente citar lo resuelto en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GR [215227468 - 1] de fecha 11 de enero de 2024, que entre otros delegó a partir de la fecha y durante el ejercicio fiscal 2024, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, en materia de Contrataciones del Estado, las siguientes atribuciones: Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley Contrataciones del Estado;

Que, como puede advertirse, el presente expediente administrativo contiene los actos administrativos que comprenden la fase de actos preparatorios, siendo de aplicación el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en tal supuesto la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable o más engorroso, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, **debido a que el bien cuenta con determinadas características particulares que la Entidad precisa para satisfacer su necesidad.** En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, ésta obedece a la necesidad de localizarse en un área determinada, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones Institucionales, en este caso se justifica la contratación de un local para el funcionamiento de las clases presenciales de la I.E N° 11014 La Inmaculada; más aún si se considera la necesidad de brindar ambientes adecuados (aspecto revisado por el área usuaria) a la población escolar, **siendo preciso señalar que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización**, a excepción de la causal de situación de emergencia; por lo que, en el presente supuesto no opera la regularización de la contratación directa materia de análisis;

Que, en consecuencia, luego de la evaluación de los documentos que forman parte del expediente administrativo generado respecto del proceso de contratación directa, es preciso **determinar su aprobación** a fin de que los estudiantes puedan contar con instalaciones adecuadas y seguras, para el desarrollo de sus clases escolares, teniendo en consideración que se cuentan con los informes técnicos y la Opinión Legal correspondiente, la misma que ha sido emitida a través del Informe Legal N° 0000579-2024-GR.LAMB/ORAJ [3359179 - 1751] de fecha 15 de julio del 2024, de la oficina Regional de Asesoría Jurídica que opina porque resulta procedente la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, previsto en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los términos de referencia para la contratación de alquiler de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico de la institución educativa Inmaculada Concepción N° 11014 - distrito de Chiclayo - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque (ítem 1: Nivel primario), con el proveedor CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA E.I.R.L., por un monto total de S/ 280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 soles); por un periodo de 4 meses, considerando que de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000158-2024-GR.LAMB/GGR [3359179 - 1752]

regularización, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, conforme a lo expuesto en el INFORME LEGAL N° 000579-2024-GR.LAMB/ORAJ [3359179 - 1751] de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR y, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** solicitada por el Jefe Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque para la “**CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**”, POR EL SUPUESTO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los términos de referencia para la contratación de alquiler de ambientes para la continuidad del servicio pedagógico de la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014, por el monto total de **S/ 280,800.00 (Doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 soles); por un periodo de 4 meses**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Supervisión y Liquidación (área usuaria) y demás oficinas competentes, verificar técnicamente que las contrataciones efectuadas se encuentren de acuerdo a los Términos de Referencia formulados para tal fin, para su conformidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración para que, a través de la Oficina de Logística y el Área Encargada de Contrataciones, revisen que el contratista presente la documentación necesaria para la contratación directa, así como, para la respectiva suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR y disponer a la Oficina de Logística la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que efectúe las acciones respectivas en cuanto al deslinde de responsabilidades y -de corresponder inicio de procedimiento administrativo disciplinario respectivo, por la no previsión de un mayor plazo del servicio de arrendamiento en el contrato anterior, para cumplir con la finalidad del mismo.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000158-2024-GR.LAMB/GGR [3359179 - 1752]

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan el presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron a esta Oficina es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental; asimismo, precisar que los procedimientos u actos administrativos de la Oficina de Logística, Área Encargada de Contrataciones, Dirección de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, y Oficina de Administración de la Sede, son única y exclusiva responsabilidad de la emisora. En tal sentido, no se convalidan acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 15/07/2024 - 17:44:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CARLOS ESCALANTE GOMEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
15-07-2024 / 11:44:00
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
15-07-2024 / 11:10:00
- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
VIRNEL BONIFACIO SERNA GUERRERO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
15-07-2024 / 11:31:28
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
15-07-2024 / 11:38:08
- OFICINA DE LOGISTICA
SEGUNDO FRANCISCO MOREY MIRANO
JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA
15-07-2024 / 12:47:44